



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.834

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003103	Octubre 18 de 2018	3	070003111	Octubre 18 de 2018	21
070003104	Octubre 18 de 2018	5	070003112	Octubre 18 de 2018	23
070003105	Octubre 18 de 2018	8	070003113	Octubre 18 de 2018	29
070003106	Octubre 18 de 2018	10	070003114	Octubre 18 de 2018	31
070003107	Octubre 18 de 2018	12	070003115	Octubre 18 de 2018	33
070003108	Octubre 18 de 2018	14	070003116	Octubre 22 de 2018	35
070003109	Octubre 18 de 2018	16	070003117	Octubre 22 de 2018	37
070003110	Octubre 18 de 2018	18			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003103

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BENEDICTA MOSQUERA MARTINEZ**, identificada con Cédula **54.256.061**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de ciencias Sociales para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, plaza 1874000-015, en reemplazo de Leidy Alejandra Otálvaro Cortes, identificada con Cédula 43.766.049, quien fue encargada como Directivo Docente Coordinadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

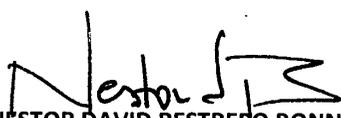
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

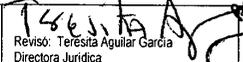
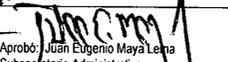
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 4 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Jahn Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003104

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YENI



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a quienes se relacionan a continuación:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
PALACIOS PALACIOS MARIA MARJURID	35.897.664	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Juan de Dios Uribe	Andes	0340010-007	Robinson Danilo Ramirez Barrera, identificado con Cédula 15534177, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química
NEIVIS PALACIOS MENDOZA	43.147.260	Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación	Institución Educativa José María Muñoz Flórez	Carepa	1478070-037	Ricardo González Asprilla, identificado con Cédula 8115523, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana
TAPIAS BEJARANO YENI ALEXANDRA	26.274.912	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030-048	Dennis Arley Guzmán Giraldo, identificado con Cédula 71317354, a quien se le concedió Comisión de Estudios No Remunerada hasta el 30 de junio de 2020)	Docente de Aula	Ciencias Naturales - Química
LOPEZ OTERO PAMELA CRISTINA	1.067.880.562	Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez	El Santuario	6970000-010	Jesús Hernán Zuluaga Zuluaga, identificado con Cédula 70690907, a quien se le concedió Licencia No Remunerada a partir del 27 de agosto y hasta el 3 de noviembre del 2018	Docente de Aula	Tecnología Informática
DELGADO RODRIGUEZ HERMILDA	43.704.261	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Taraza	7900000-034	Deivis Norberto Correa Rojas, identificado con Cédula 8058265, a quien se le concedió vacancia temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
HINESTROZA LLOREDA MARIA ANTONIA	54.256.906	Licenciada en Teología	Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez	San Carlos	6490000-030	Ferney Alexander Giraldo Castaño, identificado con Cédula 70167292, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula	Educación Religiosa

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castro Santa Virginia Spt. a. Septiembre 28 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003105

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ISABEL



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Las docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **SONIA MARIA MAZO HERNANDEZ**, identificada con Cédula **1.017.139.740**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller, Sede E.U. José Antonio Galán del municipio de Segovia, plaza 7360020-062, en reemplazo de Natalia Lorena Cruz Sánchez, identificada con Cédula 43609720, quien paso a otra entidad territorial por convenio interadministrativo.

- **ISABEL CRISTINA CASTRO ANGEL**, identificada con Cédula **22.041.353**, Licenciada en Educación Básica en Danza, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Abrahan Jaramillo, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del municipio de San Roque, en Nueva plaza vacante.

- **JONATHAN ALEXIS MURIEL VELEZ**, identificado con Cédula **1.033.339.955**, Licenciado en Educación Artística y Cultural - Máster en Neuropsicología y Educación, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas para la Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, en plaza vacante.

- **YARISSA RENTERIA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.128.401.286**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, Plaza vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

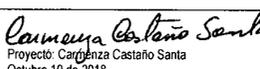
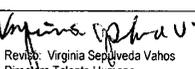
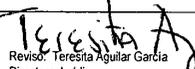
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carolina Castaño Santa Octubre 10 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003106

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: IVAN



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Segovia, donde venía laborando el Educador **IVAN ANTONIO MOSCOSO ARIAS**, identificado con Cédula **8.322.101**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario Traslado para otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **IVAN ANTONIO MOSCOSO ARIAS**, identificado con Cédula **8.322.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068, en reemplazo de Leyla Johanna Medina Camacho, identificada con Cédula 37.864.505, quien pasó a otra entidad territorial; el Educador Moscoso Arias viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-101.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 11 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003107

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Ituango, donde venía laborando la educadora **ADRIANA GIRALDO RESTREPO**, identificada con Cédula **21.812.666**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario Trasladarla para otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADRIANA GIRALDO RESTREPO**, identificada con Cédula **21.812.666**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-066, en reemplazo de Rosa Amanda Arango Zapata, identificada con cédula 21.496.102, quien fue trasladada; la Educadora Giraldo Restrepo viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango, plaza 0890000-012.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

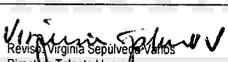
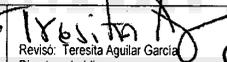
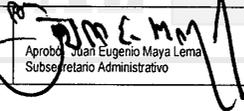
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Octubre 11 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003108

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de qué se han presentado situaciones en el Municipio de Sabanalarga, donde venía laborando la educadora **SANDRA MILENA GONZALEZ SALAZAR**, identificada con Cédula **42.690.520**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario Trasladarla para otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SANDRA MILENA GONZALEZ SALAZAR**, identificada con Cédula **42.690.520**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-015, en reemplazo de Gloria Marlen Franco García, identificada con Cédula 52.621.816, quien pasó a otro municipio; la Educadora González Salazar, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Llano, Sede Centro Educativo Rural Santa María del municipio de Sabanalarga, plaza 7360020-101.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

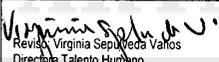
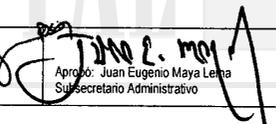
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 11 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003109

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GILMA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Girardota, donde venía laborando la educadora **GILMA CARDONA ALVAREZ**, identificada con Cédula **22.104.288**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario Trasladarla para otro municipio.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, y para dar atención a la situación de la educadora Gilma Cardona Álvarez, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente el traslado de la señora **SANDRA MARIA VARGAS ARBOLEDA**, identificada con Cédula **43.405.195**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-017.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GILMA CARDONA ALVAREZ**, identificada con Cédula **22.104.288**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-017, en reemplazo de Sandra María Vargas Arboleda, identificada con Cédula 43.405.195, quien pasa a otro municipio; la Educadora Cardona Álvarez, viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-050.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **SANDRA MARIA VARGAS ARBOLEDA**, identificada con Cédula **43.405.195**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-050, en reemplazo de Gilma Cardona Alvarez, identificada con Cédula 22.104.288, quien pasa a otro municipio; la educadora Vargas Arboleda viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 11 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003110

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



“Por el cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través del Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nariño, se identificó que en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Principal, sobra la plaza docente No. 1931500-037 del nivel de Básica Primaria, ocupada por la docente Gloria Patricia García Gómez, situación que exige el traslado de la plaza docente a otra Institución del mismo municipio y a la reubicación de la educadora.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 09 de octubre del 2018, radicado No. 2018010396344, la señora GLORIA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.462.651, autoriza sea trasladada del nivel Básica Primaria al nivel de Básica Secundaria – Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Principal, del municipio de Nariño, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **GLORIA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.651**, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Principal, del municipio de Nariño, en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la misma Institución Educativa y sede del municipio de Nariño.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N°. 2601 del 16 de julio de 2015, por el cual se nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **GLORIA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.651**, reubicándola en nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Principal, del municipio de Nariño; viene como Docente de Básica Primaria en la misma Institución Educativa y Sede de este municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

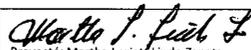
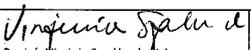
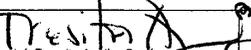
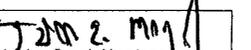
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Martha Loret Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 09/10/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Bahos Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003111

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo, en el municipio de NARIÑO, se identificó en el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural La Argentina, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria – Postprimaria – área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial del municipio de NARIÑO, se identificó una (1) plaza docente **sobranante** en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser convertida y trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN	PRINCIPAL	1931500-037	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

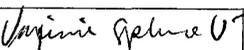
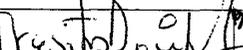
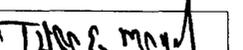
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
NARIÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARGENTINA		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Lorieff Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 11/10/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003112

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y les da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Conforme a la ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Artículo 33. "Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

La página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera."

* De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – "Citaciones para Notificación Personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días."

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a los educadores que seguidamente se relacionan, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.

* Habida consideración, las citaciones a los Docentes **Nelveris Escobar Gallego, Miguel Enrique Chavez Cardenas, Cleider Alexander Gutierrez Gutierrez, Karen Sarmiento Martínez, Juan Jose Fernandez Restrepo, Edgar Augusto Villegas Ramirez, Stefania Serna Guzman, Shirley Patricia Vergara Serrano, Gloria Alejandra Díaz Bedoya Y Robinson Dario Quintero Vega**, se hicieron a la dirección proporcionada por los aspirantes en la Plataforma SIMO y suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en tanto, la Secretaría de Educación de Antioquia, citó a cada uno de los aspirantes de la lista de elegibles lo cual se hizo a través de comunicación escrita y enviada por la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 472, correo oficial de la Gobernación de Antioquia; cabe anotar que dicha empresa a través de guías de envío hizo devolución de estas citaciones, debido a que las direcciones consignadas no existen en la nomenclatura y en algunas guías registra como causal de devolución que la dirección es errada.

* Los educadores ante mencionados, no se notificaron ni tomaron posesión del cargo, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente Revocar parcialmente los respectivos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba, por vencimiento del término de la posesión.

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
NELVERIS ESCOBAR GALLEGO	71.791.627	Físico	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Támesis	Ortiz Herrera Jikler Andres, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física	DECRETO 20180700012 43 del 10 de mayo de 2018
MIGUEL ENRIQUE CHAVEZ CARDENAS	1.102.835.068	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Bijao	Institución Educativa Bijao	El Bagre	Gomez Mercado Tulio Jose, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 20180700012 44 del 10 de mayo de 2018
CLEIDER ALEXANDER GUTIERREZ GUTIERREZ	15.924.756	Ingeniero de Alimentos	Institución Educativa Rural Puerto Garza	Institución Educativa Rural Puerto Garza	San Carlos	Romaña Lara Hather Antonio, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 20180700013 31 del 22 de mayo de 2018
KAREN SARMIENTO MARTÍNEZ	1.013.611.178	Licenciado en Química	Institución Educativa Rural Juntas de Uramita	Colegio Juntas de Uramita	Cañasgordas	Usuga Usuga Marta Nury, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 20180700013 31 del 22 de mayo de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
JUAN JOSE FERNANDEZ RESTREPO	8.359.082	Licenciado en Inglés	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	Palacios Palacios Gloria Helena, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 20180700014 del 29 de mayo de 2018
EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ	70.907.416	Abogado	Institución Educativa Nechí	Colegio De Nechí	Nechí	Medrano Cordoba Marcia Eloisa, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 20180700014 del 29 de mayo de 2018
STEFANIA SERNA GUZMAN	1.017.165.231	Historiadora	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Cáceres	Cáceres	Perez Soto Liliana Patricia, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 20180700014 del 29 de mayo de 2018
SHIRLEY PATRICIA VERGARA SERRANO	1.017.182.378	Politóloga	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Institución Educativa Rural El Cinco	Vegachi	Hernandez Diaz Julio Jose, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 20180700014 del 29 de mayo de 2018
GLORIA ALEJANDRA DÍAZ BEDOYA	1.020.394.610	Historiadora	Institución Educativa Rural La Sierra	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	Cuello Arcos Eliecer Alfredo, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 20180700014 del 29 de mayo de 2018
ROBINSON DARIO QUINTERO VEGA	1.012.331.184	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural Buenavista	Buriticá	Carvajal Carvajal Deibe Arelis, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula en Básica Primaria	DECRETO 20180700013 del 32 del 22 de mayo de 2018

* Por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes no fueron notificados del respectivo acto administrativos, debido a que han venido laborando sin interrupción laboral; teniendo en cuenta que los docentes nombrados en período de prueba no se notificaron y se les revoca el acto de nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de los nombramientos provisionales y darles continuidad sin interrupción laboral, donde vienen laborando.

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACION DEL NOMBRAM. PROVIS.
1	ORTIZ HERRERA JIKLER ANDRES	15.516.832	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Támesis	Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales Física	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
2	GOMEZ MERCADO TULLIO JOSE	92.558.866	Institución Educativa Bijao	Institución Educativa Bijao	El Bagre	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
3	ROMAÑA LARA HATHER ANTONIO	11.810.572	Institución Educativa Rural Puerto Garza	Institución Educativa Rural Puerto Garza	San Carlos	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACION DEL NOMBRAM. PROVIS.
4	USUGA USUGA MARTA NURY	43.780.415	Institución Educativa Rural Juntas de Uramita	Colegio Juntas de Uramita	Cañasgordas	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
5	PALACIOS PALACIOS GLORIA HELENA	26.260.482	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
6	HERNANDEZ DIAZ JULIO JOSE	15.049.062	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Institución Educativa Rural El Cinco	Vegachi	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
7	PEREZ SOTO LILIANA PATRICIA	32.560.416	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Cáceres	Cáceres	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
8	MEDRANO CORDOBA MARCIA ELOISA	54.253.256	Institución Educativa Nechí	Colegio De Nechí	Nechí	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
9	CUELLO ARCOS ELIECER ALFREDO	78.109.166	Institución Educativa Rural La Sierra	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
10	CARVAJAL CARVAJAL DEIBE ARELIS	98.540.408	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural Buenavista	Buriticá	Docente de Aula - Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001244 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cuales fueron **Nombrados en Período de Prueba** los educadores que seguidamente se relacionan; según lo expuesto en la parte motiva.

No.	DOCENTE ANOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE Y FECHA	GUIA DE ENVIO Y FECHA
1	NELVERIS ESCOBAR GALLEG0	71.791.627	Físico	Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco	Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco	Támesis	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RN982503973CO del 17/07/2018
2	MIGUEL ENRIQUE CHAVEZ CARDENAS	1.102.835.068	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Bijao	Institución Educativa Bijao	El Bagre	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RN982503979CO del 18/07/2018
3	CLEIDER ALEXANDER GUTIERREZ GUTIERREZ	15.924.756	Ingeniero de Alimentos	Institución Educativa Rural Puerto Garza	Institución Educativa Rural Puerto Garza	San Carlos	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RA007316557CO del 07/09/2018
4	KAREN SARMIENTO MARTÍNEZ	1.013.611.178	Licenciado en Química	Institución Educativa Rural Juntas de Uramita	Colegio Juntas de Uramita	Cañasgordas	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RN982503975CO del 17/07/2018
5	JUAN JOSE FERNANDEZ RESTREPO	8.359.082	Licenciado en Inglés	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RA007316605CO del 07/09/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE ANOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE Y FECHA	GUIA DE ENVIO Y FECHA
6	EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ	70.907.416	Abogado	Institución Educativa Nechí	Colegio De Nechí	Nechí	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RA007316591CO del 07/09/2018
7	STEFANIA SERNA GUZMAN	1.017.165.231	Historiadora	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Cáceres	Cáceres	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RN982503979CO del 18/07/2018
8	SHIRLEY PATRICIA VERGARA SERRANO	1.017.182.378	Politóloga	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Institución Educativa Rural El Cinco	Vegachi	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RA007316559CO del 07/08/2018
9	GLORIA ALEJANDRA DÍAZ BEDOYA	1.020.394.610	Historiadora	Institución Educativa Rural La Sierra	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RA007316702CO del 10/09/2018
10	ROBINSON DARIO QUINTERO VEGA	1.012.331.184	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural Buenavista	Buriticá	Docente de Aula en Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018	Envío de la Notificación según Guía RN982503974CO del 17/07/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001244 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cual se dio por **Terminado el Nomenclario Provisional** a los educadores que a continuación se relacionan, y darles continuidad sin interrupción laboral donde vienen laborando, según lo expuesto en la parte motiva:

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE
1	ORTIZ HERRERA JIKLER ANDRES	15.516.832	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Institución Educativa Agrícola, Víctor Manuel Orozco	Támesis	Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales Física	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
2	GOMEZ MERCADO TULIO JOSE	92.558.866	Institución Educativa Bijao	Institución Educativa Bijao	El Bagre	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
3	ROMAÑA LARA HATHER ANTONIO	11.810.572	Institución Educativa Rural Puerto Garza	Institución Educativa Rural Puerto Garza	San Carlos	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
4	USUGA USUGA MARTA NURY	43.780.415	Institución Educativa Rural Juntas de Uramita	Colegio Juntas de Uramita	Cañasgordas	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
5	PALACIOS PALACIOS GLORIA HELENA	26.260.482	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
6	HERNANDEZ DIAZ JULIO JOSE	15.049.062	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Institución Educativa Rural El Cinco	Vegachi	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
7	PEREZ SOTO LILIANA PATRICIA	32.560.416	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Cáceres	Cáceres	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE
8	MEDRANO CORDOBA MARCIA ELOISA	54.253.256	Institución Educativa Nechí	Colegio De Nechí	Nechí	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
9	CUELLO ARCOS ELIECER ALFREDO	78.109.166	Institución Educativa Rural La Sierra	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
10	CARVAJAL CARVAJAL DEIBE ARELIS	98.540.408	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural Buenavista	Buriticá	Docente de Aula - Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

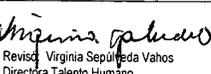
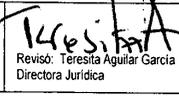
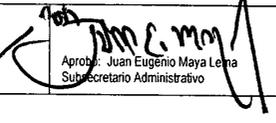
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carreño Castaño Santa Octubre 10 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070003113

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Sonsón, se identificó en I. E. Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, una (1) plaza de Docente Orientador faltante, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó una (1) plaza Docente de Aula de Apoyo sobrante en la I. E. Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Principal, la cual deberá ser convertida y trasladada para otro Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018 perteneciente a la I. E. Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, se evidencia la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la asignación de plazas requeridas para su correcto funcionamiento, pues la citada Institución Educativa actualmente no cuenta con plaza de Docente Orientador y atiende una población de mil sesenta y tres (1063) estudiantes distribuidos en su sede principal y quince (15) sedes anexas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión de la siguiente plaza docente oficial en el Municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO	PRINCIPAL	1804510-078	AULA DE APOYO DOCENTE ORIENTADOR

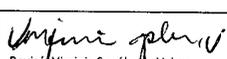
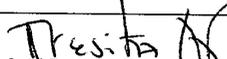
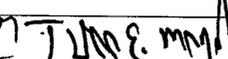
ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, queda asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CODIGO	NIVEL – AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	PRINCIPAL		DOCENTE ORIENTADOR

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Lorett Lilindo Zapata Dirección de Talento Humano 08/10/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003114

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010360678** del 14 de septiembre de 2018, la Señora **GLORIA ISABEL GARCIA PULGARIN**, con cédula **32.015.577**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Directivo Docente Rectora, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, Sede, Principal, del municipio de Santa Bárbara, a partir del 22 de octubre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **GLORIA ISABEL GARCIA PULGARIN**, con cédula **32.015.577**, al cargo de Directivo Docente Rectora, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, Sede, Principal, del municipio de Santa Bárbara, a partir del 22 de octubre de 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranja Profesional Especializado	 Revisó: Verónica Gallego Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Verónica Gallego
28/09/2018

Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003115

Fecha: 18/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **GLORIA IRENE GIRALDO MONSALVE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.557.630**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Artística – Artes Plásticas, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante Decreto 2016070001783 del 20 de abril del 2016, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **GLORIA IRENE GIRALDO MONSALVE**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **GLORIA IRENE GIRALDO MONSALVE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.557.630**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Artística – Artes Plásticas, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Gloria Irene Giraldo Monsalve, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

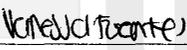
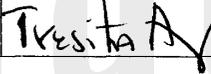
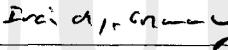
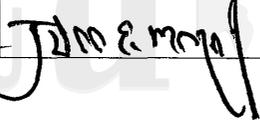
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Giraldo Monsalve, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 13/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003116

Fecha: 22/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **PAULA VANESSA ZULUAGA MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.156.036**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante Decreto 2016070002586 del 13 de mayo 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PAULA VANESSA ZULUAGA MUÑOZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **PAULA VANESSA ZULUAGA MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.156.036**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Paula Vanessa Zuluaga Muñoz, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

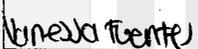
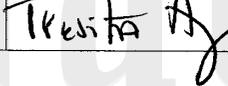
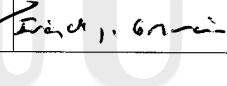
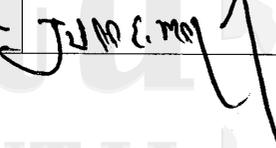
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Zuluaga Muñoz Zuluaga Muñoz, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 13/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003117

Fecha: 22/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LIBIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **LIBIA ROSA GARCÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.117.069**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Lúdica Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Nuñez – Sede Liceo Rafael Nuñez del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada mediante el Decreto 1673 del 10 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N° CNSC 201820000121565 del 21 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **LIBIA ROSA GARCÍA MARTÍNEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **LIBIA ROSA GARCÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.117.069**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Lúdica Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Nuñez – Sede Liceo Rafael Nuñez del municipio de Tarazá, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Libia Rosa García Martínez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

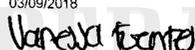
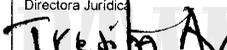
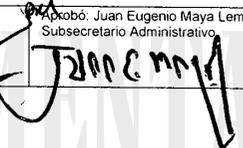
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente García Martínez, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 03/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE
APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA", que practica la Motonáutica, con domicilio en el municipio de Guatapé; en Asamblea Universal como consta en el Acta 01-18 del 07/07/2018, Acta de reunión del órgano de administración N°02-18 del 07/07/2018, y Resolución N°001 del 09/07/2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina, se aprueba reforma de estatutos y distribuyeron los cargos.
4. Que el señor ANDRES MONTOYA MEJÍA, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica "CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA", que practica la Motonáutica, con domicilio en el municipio de Guatapé.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ANDRES MONTOYA MEJÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.281.246, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA", que practica la Motonáutica, con domicilio en el municipio de Guatapé. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARIA DEL PILAR DUQUE BOTERO
LUIS CARLOS LOPEZ ORTEGA

Tesorera
Secretario

C.C. N° 42.063.804
C.C. N° 70.548.985

SANDRA MILENA PALACIO GONZALEZ

Revisor Fiscal Principal

C.C. N° 42.827.651
T.P. N° 181107-T



Radicado: S 2018001831

Fecha: 23/10/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

CLARA INES MONCADA RESTREPO
JOSE LUIS DIEZ LONDOÑO
JOSE ALFREDO YEPES VARGAS

Comisión Disciplinaria C.C. N° 42.827.270
Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.787.956
Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.793.388

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 02 de marzo del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Dayana Galeano Vázquez

Proyectó: Dayana Galeano Vázquez	Revisó: Cesar Orozco Muñoz	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163486 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060364260

Fecha: 17/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: C.B.A.



Por la cual se aprueba Reforma de Estatutos al CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" del municipio de Guatapé.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea Extraordinaria del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL"**, con NIT. 890.984.475-6, domiciliado en el municipio de Guatapé- Antioquia, celebrada el día 20 de mayo de 2018, aprobó reforma total de estatutos y el cambio de razón social, en adelante se denominará **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL"** de Guatapé y el

nombramiento del Revisor Fiscal; según consta en Acta N°02 de la misma fecha.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

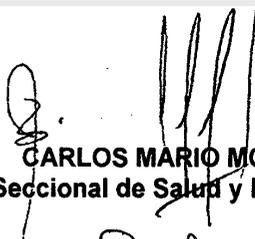
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Reforma total de Estatutos, en adelante se denominará **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL"**, con NIT. 890.984.475-6, domiciliado en el municipio de Guatapé- Antioquia, tal como aparece en Acta N°02 del 20 de mayo de 2018, la cual se anexa al presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Revisora Fiscal del **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL"** con domicilio en el municipio de Guatapé- Antioquia, a la señora **ADIELA GONZALEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.115.433 de Sopetrán- Antioquia y portadora de la Tarjeta profesional N°19076-T.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL"** con domicilio en el municipio de Guatapé- Antioquia y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó: Juan Carlos Jiménez Esteoba Profesional Universitario	Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales
---	---	--

No. 163487 - 1 vez

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la "LIGA DE BOXEO DE ANTIOQUIA", cuya sigla es LIBOS, que practica el Boxeo, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el Acta del día 08/09/2018, citada mediante Resolución N°002 del 17/08/2018; en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta del día 08/09/2018 y, mediante resolución N° 03/2018 del 27/09/2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos.
4. Que el señor AMILCAR PUENTES VILLAMIZAR, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor AMILCAR PUENTES VILLAMIZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.823.710, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de "LIGA DE BOXEO DE ANTIOQUIA", cuya sigla es LIBOS, que practica el Boxeo, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MANUEL A. TOSCANO BALLESTEROS	Vicepresidente	C.C. N°	6.869.053
CARLOS MARIO GALLEGU DAVID	Tesorero	C.C. N°	71.664.591
EDWIN ANTONIO BOLIVAR RESTREPO	Secretario	C.C. N°	71.708.220
JOSE MARIA GUTIERREZ FERNANDEZ	Vocal	C.C. N°	6.495.774
YOLANDA MUÑOZ PULGARIN	Revisor Fiscal Principal	C.C. N°	21.438.026
		T.P. N°	74550-T
MARCIA ELIZABETH ISAZA VASQUEZ	Revisor Fiscal Suplente	C.C. N°	43.607.933
		T.P. N°	70010-T



Radicado: S 2018001833

Fecha: 23/10/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

EFERSON RAMIREZ QUIRAMA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	71.334.699
JOHN FREDY ECHEVERRY ECHEVERRY	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	70.326.581
RUBEN DARIO GUTIERREZ OCHOA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	98.538.099

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 23 de septiembre del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

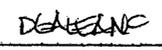
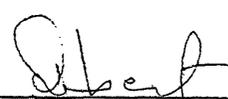
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

 Proyectó: Dayana Galeano Vásquez Cargo Profesional Universitario	Revisó: Cesar Orozco Muñoz Cargo Profesional Universitario	 Aprobó: Roberto Guzmán Benítez Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica
--	---	---

No. 163488 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
